

XXX. Voto electrónico

César HERNÁNDEZ GONZÁLEZ*

SUMARIO: I. *Propuesta de reforma*. II. *Definición*. III. *Breve historia*. IV. *Aspectos positivos*. V. *Aspectos negativos*. VI. *Conclusión*.

I. PROPUESTA DE REFORMA

Se incorpora un numeral séptimo a la fracción octava del artículo 35 de la CPEUM para establecer que en las consultas populares se implemente el voto electrónico para emitir, recibir, resguardar y computar los votos de la ciudadanía.

II. DEFINICIÓN

El voto electrónico es el método de emisión del sufragio en donde la ciudadanía expresa su voluntad a través de medios o plataformas electrónicas. Esta modalidad de votación tiene dos vertientes: i) voto presencial en una urna electrónica ubicada en las casillas de votación y ii) voto por Internet mediante el uso de dispositivos electrónicos (computadoras, tabletas y teléfonos inteligentes).

III. BREVE HISTORIA

El voto electrónico no es un tema novedoso, ya que el Instituto Nacional Electoral (INE) ha implementado múltiples ejercicios de votación elec-

* Consultor electoral. X: @ZeezarHG. Correo electrónico: zezar.hg@hotmail.com. ORCID: 0009-0002-4340-3697.

trónica para conocer la eficacia y la eficiencia de las urnas, la percepción de la ciudadanía, la confiabilidad de los resultados y la respuesta operativa. En la tabla 1 se presenta un resumen de las pruebas realizadas por la autoridad electoral.

Tabla 1
 IMPLANTACIÓN DE LA URNA ELECTRÓNICA

<i>Proceso electoral</i>	<i>Ámbito</i>	<i>Estados</i>	<i>Carácter</i>	<i>Casillas</i>	<i>Personas que votaron</i>
2011-2012	Federal	32	No vinculante	1,200	94,785
2014-2015	Federal	Aguascalientes	No vinculante	1,243	56,622
		Chihuahua Hidalgo			
2019-2020	Locales	Coahuila Hidalgo	Vinculante	94	27,260
2020-2021	Federal	Jalisco	Vinculante	100	29,861
	Local	Coahuila			
2021-2022	Local	Aguascalientes Tamaulipas	Vinculante	100	51,970
2022-2023	Local	Estado de México	Vinculante	164	58,133
2023-2024	Federal	Ciudad de México	Vinculante	71	70,055
	Local	Nuevo León			

FUENTE: Elaboración propia con información del INE.

Mientras que el voto por Internet tiene una historia reciente en las elecciones, ya que fue hasta la reforma electoral de 2014 que se estableció que los mexicanos residentes en el extranjero podrían votar por la vía electrónica. Esta modalidad de votación se implementó por primera vez en las elecciones concurrentes de 2021 y continuó su uso en la revocación de mandato de 2022, en las elecciones locales de 2023 y en los comicios federales y locales de 2024. En la tabla 2 se presenta un resumen del voto por Internet realizado por la autoridad electoral.

Tabla 2
IMPLANTACIÓN DEL VOTO POR INTERNET

<i>Proceso electoral</i>	<i>Ámbito</i>	<i>Personas inscritas</i>	<i>Personas que votaron</i>
2020-2021	Local	28,456	12,456
Revocación de mandato	Federal	17,809	8,287
2022-2023	Local	4,804	1,943
2023-2024	Federal	158,353	122,497

FUENTE: Elaboración propia con información del INE.

Además, en las elecciones de 2026 en Coahuila se implementará por primera vez el voto anticipado por Internet dirigido a la ciudadanía con discapacidad imposibilitada de acudir a una casilla y personas cuidadoras primarias.

IV. ASPECTOS POSITIVOS

El voto electrónico reduciría el costo de las elecciones, ya que no se utilizarían boletas, urnas, porta urnas, marcadores, paquetes electorales, entre otros. También se generarían ahorros al reducir el número de personas que se desempeñan como funcionarios de casilla y al no requerir la producción de las guías de clasificación de votos y al reducir los contenidos de la capacitación al funcionariado de casilla.

Al implementarse el voto electrónico se generaría una mayor eficiencia y eficacia en la emisión y en el cómputo de los sufragios, dado que se reducirían los errores en la validez del voto, en la clasificación de los sufragios por candidaturas, partido político y coalición, así como en la sumatoria de los resultados. Se tendrían actas con menos fallos, lo que podría aumentar la confianza y la certeza en los resultados.

Asimismo, el voto electrónico reduciría el tiempo para la emisión del voto de la ciudadanía, ya que se presentaría de forma ordenada y sencilla las opciones de votación por cargo en disputa; por lo tanto, se podría disminuir las filas para sufragar. Además, posibilitaría una mayor participa-

ción de la ciudadanía al favorecer la votación a distancia, sin la necesidad de acudir a una casilla

Como resultado de la automatización del escrutinio y cómputo se abreviaría el tiempo para generar los resultados de la votación en la casilla, este hecho podría eliminar al Programa de Resultados Electorales Preliminares, dado que los resultados serían transmitidos en un tiempo lacónico al sistema de cómputos, lo que reduciría el costo de los comicios.

Al usarse el voto electrónico se tendría una mejor planeación de los cómputos distritales, ya que se contaría con un mayor tiempo para organizar los trabajos en los consejos distritales, se eliminaría la causal de recuento por errores aritméticos, se disminuirían los tiempos para la realización del proceso de recuento y se tendrían en menor tiempo los resultados de las elecciones.

Por último, el voto electrónico podría facilitar la participación de grupos en situación de discriminación como personas con discapacidad, al contener medidas como lectura de las instrucciones y opciones de votación, aumento del tamaño de las letras y de las imágenes, pantalla táctil, en otras. Estas medidas no implicarían un mayor costo de operación de las urnas y las plataformas electrónicas.

V. ASPECTOS NEGATIVOS

El cambio normativo sólo considera la implementación del voto electrónico en la consulta popular, lo que dejaría fuera a la revocación de mandato y a las elecciones ordinarias y extraordinarias, lo que no generaría mayores ahorros presupuestales en la organización de las elecciones, ya que la consulta popular podría no llevarse a cabo, al no reunir los requisitos legales de procedencia. Mientras que las elecciones federales son un instrumento perenne para la transmisión del poder político y para la formación de la voluntad colectiva.

La reforma electoral mandata a que las legislaturas locales regulen las consultas populares, los referéndums y los plebiscitos. Sin embargo, es omisa en ordenar que se implemente el voto electrónico en estos mecanismos de democracia directa. Esta ausencia generaría una falta de homologación con la legislación federal, impondría una mayor carga presupuestal

a los organismos públicos locales y complicaría jurídica y judicialmente la instrumentación de urnas y plataformas electrónicas.

Si bien, es cierto que el voto electrónico abarata el costo de los comicios, este ahorro se presentaría en un largo plazo, dado que el INE tendría que invertir en un inicio más de 5 mil millones de pesos para producir 255 mil urnas electrónicas,¹ dado que cada urna tendría un costo de 20 mil pesos.² Esta cantidad no contempla otros gastos en auditorías, sistemas de protección, mantenimiento, licencias, resguardo, actualización de software y planes de contingencia.

Sin embargo, al considerar que el gobierno federal ha insistido en que uno de los objetivos principales de la reforma electoral consiste en reducir el costo de las elecciones y que una de las acciones para lograr tal fin residiría en reducir el presupuesto del INE,³ sería una ironía que se disminuyeran los recursos públicos de la autoridad electoral y que, a su vez, se le impusiera la carga de implementar el voto electrónico, lo que implicaría realizar un inversión de miles de millones de pesos, sin tener liquidez para financiar la producción o la adquisición de urnas electrónicas o plataforma electrónica para el voto por Internet.

Otro aspecto que considerar sería la confiabilidad de la ciudadanía en las urnas electrónicas. Hasta el momento las pruebas han sido bien recibidas por las personas electoras, pero los votos recibidos, resguardados y computados por las urnas electrónicas son un porcentaje menor al 5%, lo que no implica un riesgo para candidaturas y partidos políticos. Además, la mayoría de las pruebas han sido instrumentadas en localidades urbanas, lo que ha condicionado la generación de información sobre la percepción, la confianza, la certeza y la aceptabilidad de la ciudadana en las urnas electrónicas.

¹ Para este cálculo se tomo en consideración el número de casillas utilizadas en las elecciones de 2024 que corresponden a 170,182, más un 50% adicional para prácticas y simulacros, así como para tener un stock de reserva para fallas y desperfectos.

² Cfr. Monroy, Jorge, “INE presenta nueva urna electrónica 7.0 con valor de 18,000 a 20,000 pesos”, *El Economista*, 22 de febrero de 2023, disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/political/INE-presenta-nueva-urna-electronica-7.0-con-valor-de-18000-a-20000-pesos-20230222-0097.html>

³ Cfr. Grupo Reforma, “Reforma electoral: Menos senadores, austeridad en INE...”, *Reforma*, 4 de marzo de 2026, disponible en: <https://www.reforma.com/reforma-electoral-menos-senadores-austeridad-en-ine/ar3163212>.

VI. CONCLUSIÓN

Habr  que recordar que la construcci3n del sistema electoral mexicano se realiz3 a partir de la desconfianza de la ciudadan a, las candidaturas y los partidos pol ticos en los procesos, actividades y resultados de los comicios. Por lo tanto, la introducci3n del voto electr3nico debe ser un proceso paulatino, pedag3gico y planeado para reducir la desconfianza de las personas sufragantes, para generar aceptabilidad entre los actores pol ticos, para ser instrumentado por la autoridad electoral y para ser financiado a largo plazo.